

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE (Art. 28 LCSP)

SERVICIO DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA DE LA CAPACIDAD LABORAL EN LAS PROVINCIAS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde al *Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en las provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 39*, con el fin del adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a esta Mutua, conforme con el artículo 80.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, “2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social: a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora”, siendo las principales actuaciones dentro del objeto del contrato que se licita el servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En la actualidad, y dentro del ámbito territorial indicado, este ente adjudicador no dispone de medios propios suficientes para asumir la realización de evaluaciones clínicas y neuropsicológicas destinadas a determinar la capacidad laboral y el estado funcional cognitivo del paciente, mediante pruebas específicas y análisis especializado. Asimismo, no es posible ofrecer los servicios sanitarios en dicha área geográfica mediante los recursos de otras Mutuas, ya que estas tampoco cuentan con medios propios suficientes para atender las asistencias previstas. Tampoco existe convenio con el Servicio Público de Salud, dado que este no podría garantizar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria requerida por el colectivo protegido de Mutua Intercomarcal, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011 y según lo expuesto en el punto 15 de esta memoria, relativo al “Informe de insuficiencia de medios”.

La prestación de los mencionados servicios se encuentra segmentada en **4 lotes**, lo cual ha sido realizada tomando en consideración las provincias de la comunidad autónoma de Cataluña.

Dicha división garantiza la óptima prestación de los servicios, ya que se adaptan a las condiciones en las que las empresas adjudicatarias consideran que pueden proveer el servicio de la manera más eficiente posible, satisfaciendo así de la mejor forma la demanda de los servicios licitados.

El ámbito geográfico de actuación comprenderá la demanda de los servicios indicados, a solicitud de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal de las sucursales de referencia de Mutua Intercomarcal que a continuación se indican:

Lote	MUNICIPIO OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	SUCURSAL DE REFERENCIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	C.AUTÓNOMA
1	BARCELONA	BARCELONA	Carrer Ausias Marc, 165	BARCELONA	BARCELONA	CATALUÑA
2	LLEIDA	LLEIDA	Avda. Blondel 11	LLEIDA	LLEIDA	
3	GIRONA	GIRONA	C. de les Agudes, 2-6	GIRONA	GIRONA	
4	TARRAGONA	TARRAGONA	C. Fortuny, 12A	TARRAGONA	TARRAGONA	

Los servicios serán realizados con medios propios o subcontratados de los adjudicatarios y comprende tanto los recursos humanos como materiales necesarios para la gestión y prestación de los servicios solicitados por Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta.

Los servicios deberán prestarse de lunes a viernes, dentro de la franja horaria 08:00 a 20:00 horas, teniendo que permanecer abierto y disponible para la realización de los servicios objeto de la presente licitación un mínimo de 8 horas diarias.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 85100000-0 Servicios de salud, Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Lotes:

Dada la naturaleza y características del servicio, y tras un examen exhaustivo de las necesidades a satisfacer, Mutua Intercomarcal considera necesario dividir la presente licitación en **4 lotes**, determinados en base a las sucursales de referencia de Mutua Intercomarcal.

Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, permitiendo a los licitadores presentar sus ofertas por uno o más lotes:

LOTES
LOTE 1.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Barcelona de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.

LOTE 2.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la **Provincia de Lleida** de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.

LOTE 3.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la **Provincia de Girona** de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.

LOTE 4.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la **Provincia de Tarragona** de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato contempla el importe previsto de las posibles prórrogas, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

LOTES	1 año inicial del contrato (IVA exento)	1er. año de prórroga (IVA exento)	2do. año de prórroga (IVA exento)	3er. año de prórroga (IVA exento)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXENTO)
LOTE 1.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Barcelona de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.	103.000,00 €	103.000,00 €	103.000,00 €	103.000,00 €	412.000,00 €
LOTE 2.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Lleida de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.	6.280,00 €	6.280,00 €	6.280,00 €	6.280,00 €	25.120,00 €
LOTE 3.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Girona de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.	5.330,00 €	5.330,00 €	5.330,00 €	5.330,00 €	21.320,00 €
LOTE 4.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Tarragona de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39.	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €	30.400,00 €

* Los servicios objeto de la licitación, se encuentran exentos del Impuesto del Valor Añadido, conforme con lo dispuesto en el **artículo 20. Uno numeral 3º de la Ley del IVA**, “Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 3º. La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios. La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.”

La justificación del presupuesto base de licitación se fundamenta en la interpretación de los artículos 100.2 y 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considerando tanto los precios unitarios asociados a los distintos componentes de la prestación o a las unidades entregadas o ejecutadas, como los precios aplicables a tanto alzado, ya sea para la totalidad o para partes específicas del contrato.

Esta determinación se ha realizado conforme a los precios habituales en el mercado, garantizando su adecuación y razonabilidad, y tomando como referencia la indexación de los precios ofertados por las empresas licitadoras en procedimientos de contratación anteriores, concretamente en los expedientes 2023/LIC/0091 y ASS-0041/2022, lo que permite establecer una base objetiva y coherente para el cálculo del presupuesto base de licitación.

La previsión se ha realizado tomando como referencia los requerimientos de años anteriores. Sin embargo, dado que las necesidades sanitarias varían según cada paciente, no es posible anticipar la totalidad de estas.

Es importante señalar que, tratándose de asistencia sanitaria, pueden presentarse situaciones imprevisibles, ya que el origen de dichas atenciones puede depender de factores externos que escapan a cualquier previsión. En definitiva, no es factible prever la casuística completa de los pacientes, ni sus tratamientos, la elección del procedimiento más adecuado conforme a la sintomatología e historia clínica.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el desglose del volumen de servicios aproximados a prestar anualmente amparados en este contrato:

LOTE 1.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Barcelona de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39:

Descripción	Tarifa	Unidades	Sub-Totales
EVALUACIÓN CAPACIDAD LABORAL * (PSIQUIATRIA O PSICOLOGÍA. INCLUYE INFORME)	110,00 €	900	99.000,00 €
VALORACIÓN NEUROPSICOLOGICA ** (INCLUYE INFORME)	200,00 €	20	4.000,00 €
TOTAL			103.000,00 €

LOTE 2.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Lleida de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39:

Descripción	Tarifa	Unidades	Sub-Totales
EVALUACIÓN CAPACIDAD LABORAL * (PSIQUIATRIA O PSICOLOGÍA. INCLUYE INFORME)	110,00 €	48	5.280,00 €
VALORACIÓN NEUROPSICOLOGICA ** (INCLUYE INFORME)	200,00 €	5	1.000,00 €
TOTAL			6.280,00 €

LOTE 3.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Girona de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39:

Descripción	Tarifa	Unidades	Sub-Totales
EVALUACIÓN CAPACIDAD LABORAL * (PSIQUIATRIA O PSICOLOGÍA. INCLUYE INFORME)	110,00 €	43	4.730,00 €
VALORACIÓN NEUROPSICOLOGICA ** (INCLUYE INFORME)	200,00 €	3	600,00 €
TOTAL			5.330,00 €

LOTE 4.- Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en la Provincia de Tarragona de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39:

Descripción	Tarifa	Unidades	Sub-Totales
EVALUACIÓN CAPACIDAD LABORAL * (PSIQUIATRIA O PSICOLOGÍA. INCLUYE INFORME)	110,00 €	60	6.600,00 €
VALORACIÓN NEUROPSICOLOGICA ** (INCLUYE INFORME)	200,00 €	5	1.000,00 €
TOTAL			7.600,00 €

* El informe deberá de interpretar las pruebas realizadas, incluyendo las conclusiones y recomendaciones que el profesional considere necesarias para cada paciente.

** El Informe neuropsicológico deberá indicar el nivel de deterioro cognitivo presentado por el paciente, indicando valoración de la capacidad laboral y grado de incapacidad (si procede).

Los servicios presupuestados son estimaciones y así se traslada a todos los licitadores de cara a que conozcan, como en cualquier otro contrato de servicios, el riesgo y ventura al que están sometidos con la presentación de su oferta y con la posibilidad de adjudicación de este, conforme al artículo 197 LCSP. **En este contexto, como en todos los contratos de servicios, el presupuesto puede o no ser consumido en su totalidad.**

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente memoria y en los Pliegos que rigen la presente licitación.

El importe económico estimado para estas actuaciones se incluye dentro del presupuesto de la licitación y se basa en la experiencia pasada de actuaciones no previstas que han tenido lugar en contratos de igual o similar naturaleza. Esta estimación, basada en necesidades previstas son orientativas, pues durante la vigencia del contrato se requerirán actuaciones amparadas bajo el objeto del contrato en función de la siniestralidad laboral y necesidades de la Mutua, por lo que podría ser superior al importe estimado, pero en ningún caso superará, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente realizadas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados, no quedando Mutua Intercomarcal obligada a llevar a cabo una contratación determinada del servicio, pudiendo, por lo tanto pudiendo, aumentar o reducir las cantidades establecidas anteriormente en atención a las necesidades que a lo largo de la vigencia contractual vayan surgiendo, sin superar el importe total como se ha indicado.

Las tarifas presentadas por el adjudicatario serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

5. Justificación del precio de licitación:

Este presupuesto base de licitación, se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, para la prestación de los servicios objeto del contrato, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

El Real Decreto 1630/2011 regula que, cuando una mutua no puede prestar asistencia sanitaria con medios propios, deben priorizarse los servicios de otras mutuas o del sistema público antes que los centros privados. En este contexto, las mutuas han establecido unas tarifas orientativas (Tarifas AMAT) que, en la práctica, sirven de referencia para los precios de los servicios sanitarios privados cuando estos se contratan de forma excepcional.

En base a lo anterior, se ha procedido a consultar inicialmente las tarifas de referencia publicadas por AMAT, las cuales no contemplan precios específicos para los servicios objeto de la presente licitación.

En este contexto, y atendiendo a los principios de eficiencia en el gasto público, proporcionalidad y adecuación al mercado, el órgano de contratación ha considerado más adecuado utilizar como base de cálculo los precios habituales en el mercado, en concreto nos hemos basado en la indexación de las tarifas ofertadas por las empresas licitadoras en procedimientos de contratación anteriores, concretamente en los expedientes signados bajo las nomenclaturas 2023/LIC/0091 y ASS-0041/2022, los cuales reflejan de forma más precisa la realidad económica del entorno en el que se prestarán los servicios.

Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en los artículos precedentemente indicados de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que establecen la obligación de estimar el valor del contrato y fijar el presupuesto base de licitación de forma transparente, objetiva y ajustada a precios de mercado. En consecuencia, se ha optado por emplear precios de mercado como referencia para el cálculo del valor estimado y del presupuesto base de licitación, garantizando así la transparencia, equidad y precisión en el procedimiento de contratación.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial del contrato se establece en 1 año contado desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse mediante periodos sucesivos de 12 meses, hasta un máximo de 3 años más.

La prórroga deberá acordarse expresamente por el órgano de contratación, manteniendo inalterables las condiciones esenciales del contrato, y será obligatoria para el contratista siempre que se comunique con una antelación mínima de 2 meses respecto a la finalización del plazo vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto (PA) de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra c) de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo objeto se encuadra dentro de los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la citada norma, y cuyo valor estimado es inferior al umbral de 750.000 euros establecido para este tipo de prestaciones.

El órgano de contratación actuará asistido por una mesa de contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la litación, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: Se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) de los 3 años precedentes o del inicio de las actividades del licitador y de presentación de ofertas.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Acreditación: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, con la correspondiente acreditación de los beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de buena ejecución, uno para cada año, cuyo importe de cada uno de ellos sea igual o superior al 50% del importe del presupuesto base de licitación, exento de IVA. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron

normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías, la ejecución del contrato.

10. Previsión de modificaciones:

No proceden.

11. Subcontratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece una limitación a la subcontratación de las tareas principales incluidas en el presente contrato.

Dada la naturaleza técnica y especializada de la prestación de servicios sanitarios en el ámbito del objeto del presente contrato, no se permitirá la subcontratación de aquellas actividades que impliquen directamente la realización de evaluaciones de capacidad laboral ni valoraciones neuropsicológicas, ni cualquier otra actuación que requiera la participación directa del profesional sanitario asignado.

Esta limitación se justifica por la necesidad de garantizar la calidad asistencial, la continuidad del tratamiento y la coordinación con Mutua Intercomarcal, conforme al perfil profesional y la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato.

No obstante, se permitirá la subcontratación de tareas accesorias o de apoyo, como servicios administrativos, logísticos o de gestión complementaria, siempre que dichas actividades se realicen bajo la supervisión directa y la responsabilidad del personal sanitario principal designado para la prestación del servicio.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

Forma de acreditación: El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

- b. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, todas las medidas necesarias para la **formación del personal** adscrito al contrato. Favorecer la formación del personal dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias en la/s especialidad/es objeto del contrato para garantizar una mayor calidad, mejora y actualización en la prestación.

Forma de acreditación: El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, de los títulos, diplomas y/o certificados de los cursos, congresos, actividades formativas, etc., a los que asista el personal adscrito al contrato. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

13. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas

Independiente del lote por el cual el licitador presente su oferta, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	Valoración / Puntos máximos
ASPECTOS ECONÓMICOS	49
VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA	51
RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS	36
Formación específica de los profesionales puestos a disposición para la prestación de los servicios en peritaje, psicología o psiquiatría forense, psicología o psiquiatría laboral, salud ocupacional, neuropsicología u otra área relacionada con patologías laborales y/o enfermedades profesionales.	9
Profesionales extras en cualquiera de las áreas solicitadas puestos a disposición para la ejecución del contrato.	9
Experiencia contrastada de los psicólogos puestos a disposición en patologías laborales y enfermedades profesionales	9

Experiencia contrastada de los psiquiatras puestos a disposición en patologías laborales y enfermedades profesionales	9
TIEMPO DE EJECUCIÓN	15
Plazo para la realización de las evaluaciones o valoraciones desde la fecha de requerimiento de las mismas	15
Total puntos método de valoración pluralidad de criterios	100

13.1 Método de valoración de los criterios de adjudicación:

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se valorará con una puntuación máxima de 49 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$Oa = \text{oferta económica a valorar}$$

$$Om = \text{oferta más económica presentada}$$

$$P = 49 * (Om/Oa)$$

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA: Se valorará con una puntuación máxima de **51 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas la documentación justificativa que indique cada uno, lo que permitirá aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

LOTE 1: RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS (36 PUNTOS MÁXIMO)

FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN PERITAJE, PSICOLOGÍA O PSIQUIATRÍA FORENSE, PSICOLOGÍA O PSIQUIATRÍA LABORAL, SALUD OCUPACIONAL, NEUROPSICOLOGÍA U OTRA ÁREA RELACIONADA CON PATOLOGÍAS LABORALES Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES **	PUNTUACIÓN (9 puntos máximo)
Un profesional con una formación acreditada en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	1 puntos
Dos profesionales cada uno con una formación acreditada en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	2 puntos
Tres profesionales cada uno con una formación acreditada en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	3 puntos
Cuatro profesionales cada uno con una formación acreditada en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	4 puntos



Un profesional con dos o más formaciones acreditadas en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	3 puntos
Dos profesionales cada uno con dos o más formaciones acreditadas en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	5 puntos
Tres profesionales cada uno con dos o más formaciones acreditadas en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	7 puntos
Cuatro profesionales cada uno con dos o más formaciones acreditadas en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	9 puntos

**** Se valorará la formación de los profesionales indicados en la oferta del licitador como los responsables de la prestación de los servicios objeto del contrato, conforme con los requerimientos que se hagan en el PPT que rige la presente licitación, a saber 4 profesionales para el lote 1 (2 psicólogos y 2 psiquiatras). No será objeto de valoración, la formación que pudiera acreditar el licitador, del personal indicado como extra en su oferta.**

LOTES 2, 3 Y 4: RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS (36 PUNTOS MÁXIMO)

FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN PERITAJE, PSICOLOGÍA O PSIQUIATRÍA FORENSE, PSICOLOGÍA O PSIQUIATRÍA LABORAL, SALUD OCUPACIONAL, NEUROPSICOLOGÍA U OTRA ÁREA RELACIONADA CON PATOLOGÍAS LABORALES Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES **	PUNTUACIÓN (9 puntos máximo)
Un profesional con una formación acreditada en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	3 puntos
Dos profesionales cada uno con una formación acreditada en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	4 puntos
Un profesional con dos o más formaciones acreditadas en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	6 puntos
Dos profesionales cada uno con dos o más formaciones acreditadas en alguna de las áreas indicadas anteriormente.	9 puntos

**** Se valorará la formación de los profesionales indicados en la oferta del licitador como los responsables de la prestación de los servicios objeto del contrato, conforme con los requerimientos que se hagan en el PPT que rige la presente licitación, a saber 2 profesionales por cada uno de los lotes 2, 3 y 4 (1 psicólogo y 1 psiquiatra por lote). No será objeto de valoración, la formación que pudiera acreditar el licitador, del personal indicado como extra en su oferta.**

Justificación y forma de acreditación: Valorar la formación específica de los profesionales es fundamental para asegurar que los profesionales encargados de atender, evaluar y emitir informes sobre la salud mental de los trabajadores cuenten con conocimientos técnicos y jurídicos adecuados. la formación en Peritaje, Psicología o Psiquiatría Forense, Psicología o Psiquiatría Laboral, Salud Ocupacional u otra área relacionada con patologías laborales y/o enfermedades profesionales garantiza valoraciones rigurosas, contextualizadas y legalmente sólidas, lo que se traduce en una

mejor calidad asistencial, mayor fiabilidad en los procesos de evaluación y una respuesta más eficaz ante situaciones complejas que afectan tanto al trabajador como a la organización.

Los licitadores deberán de aportar **documentación justificativa** (certificados, cartas de culminación, diploma, u otros) que respalde la formación de los profesionales en alguna de las áreas específicas que se han enunciado.

PARA TODOS LOS LOTES:

PROFESIONALES EXTRAS EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS SOLICITADAS PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	PUNTUACIÓN (9 puntos máximo)
Un profesional extra (que coincida con el horario de apertura del centro al menos durante 4 horas diarias)	5 puntos
Dos profesionales extras (que coincidan con el horario de apertura del centro al menos durante 4 horas diarias)	7 puntos
Tres o más profesionales extras (que coincidan con el horario de apertura del centro al menos durante 4 horas diarias)	9 puntos

Justificación y forma de acreditación: La puesta a disposición de profesionales adicionales a lo exigido en el PPT, constituye un elemento clave para garantizar la calidad, continuidad y capacidad de respuesta del servicio asistencial. Su valoración como criterio técnico permite mejorar la capacidad resolutoria del servicio, por cuanto un mayor número de profesionales permite una atención más ágil, personalizada y segura, especialmente en contextos de alta demanda o complejidad clínica. De igual forma reduce los tiempos de espera y la sobrecarga asistencial, así como refuerza la cobertura en situaciones imprevistas.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde se comprometa a poner a la disposición a determinado número extras de profesionales, aportando junto a la declaración **currículo vitae** de los profesionales adicionales puestos a disposición para la prestación del servicio.

EXPERIENCIA CONTRASTADA DE LOS PSICÓLOGOS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN PATOLOGÍAS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ** Puntuación (9 puntos máximo)

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 9 \times \frac{\text{Años de experiencia ofertadas por el licitador}}{15}$$

()

Donde:

- P: Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- 9: Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- 15: Es el número máximo de años de experiencia contrastada de los psicólogos puestos a disposición en patologías laborales y enfermedades profesionales que se valorarán.

**** Descripción del criterio:** Se valorará exclusivamente la experiencia profesional de los psicólogos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como obligatorios:

Lote 1: Dos psicólogos.

Lotes 2, 3 y 4: Un psicólogo por lote.

No se considerará la experiencia del personal adicional que pudiera ser aportado por el licitador.

Método de cálculo (solo aplicable para el lote 1): Para determinar los años de experiencia ofertados, se sumarán los años de experiencia de ambos profesionales en el ámbito de las **patologías laborales y enfermedades profesionales**, dividiendo el resultado entre dos. Esta media será la cifra que se considerará como experiencia ofertada por el licitador.

Ejemplo 1:

Psicólogo 1: 5 años

Psicólogo 2: 3 años

$(5 + 3) / 2 = 4$ **años de experiencia computable**

Redondeo: En caso de que el resultado no sea un número entero, se redondeará **siempre al número entero inmediatamente superior**.

Ejemplo 2:

Psicólogo 1: 4 años

Psicólogo 2: 3 años

$(4 + 3) / 2 = 3,5 \rightarrow 4$ **años de experiencia computable**

Justificación y forma de acreditación: Valorar una experiencia contrastada de los psicólogos en patologías laborales y enfermedades profesionales, es crucial para garantizar la calidad del servicio, la seguridad del paciente, la eficiencia operativa y el cumplimiento normativo, además de tener un impacto positivo en la salud laboral de los trabajadores afectados.

Los licitadores deberán aportar **certificados de buena ejecución** de los profesionales, emitidos por entidades sanitarias públicas y/o privadas, indicando funciones y fechas.

EXPERIENCIA CONTRASTADA DE LOS PSIQUIÁTRAS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN PATOLOGÍAS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ** Puntuación (9 puntos máximo)

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 9 \times \frac{\text{Años de experiencia ofertadas por el licitador}}{15}$$

()

Donde:

- P: Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- 9: Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- 15: Es el número máximo de años de experiencia contrastada de los psiquiatras puestos a disposición en patologías laborales y enfermedades profesionales que se valorarán.

**** Descripción del criterio:** Se valorará exclusivamente la experiencia profesional de los psiquiatras indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como obligatorios:

Lote 1: Dos psiquiatras.

Lotes 2, 3 y 4: Un psiquiatra por lote.

No se considerará la experiencia del personal adicional que pudiera ser aportado por el licitador.

Método de cálculo (solo aplicable para el lote 1): Para determinar los años de experiencia ofertados, se sumarán los años de experiencia de ambos profesionales en el ámbito de las **patologías laborales y enfermedades profesionales**, dividiendo el resultado entre dos. Esta media será la cifra que se considerará como experiencia ofertada por el licitador.

Ejemplo 1:

Psiquiatra 1: 6 años

Psiquiatra 2: 4 años

$(6 + 4) / 2 = 5$ **años de experiencia computable**

Redondeo: En caso de que el resultado no sea un número entero, se redondeará **siempre al número entero inmediatamente superior**.

Ejemplo 2:

Psiquiatra 1: 3 años

Psiquiatra 2: 8 años

$(3 + 8) / 2 = 5,5 \rightarrow 6$ **años de experiencia computable**

Justificación y forma de acreditación: Valorar una experiencia contrastada de los psiquiatras en patologías laborales y enfermedades profesionales, es crucial para garantizar la calidad del servicio, la seguridad del paciente, la eficiencia operativa y el cumplimiento normativo, además de tener un impacto positivo en la salud laboral de los trabajadores afectados.

Los licitadores deberán aportar **certificados de buena ejecución** de los profesionales, emitidos por entidades sanitarias públicas y/o privadas, indicando funciones y fechas.

TIEMPO DE EJECUCIÓN (15 PUNTOS MÁXIMO)

PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y/O VALORACIONES O VISITAS DESDE LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE LA MISMA	PUNTUACIÓN (15 puntos máximo)
Dentro de las 24 a las 48 horas siguientes al requerimiento	0 puntos
Dentro de las primeras 24 horas desde el requerimiento	15 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar los plazos para la realización de las evaluaciones y/o valoraciones desde la fecha de requerimiento, es fundamental porque garantiza una atención rápida y eficiente, reduce la ansiedad y el malestar de los pacientes, mejora la calidad del servicio, y asegura que los diagnósticos y tratamientos se realicen de manera oportuna, contribuyendo a una mejor recuperación y satisfacción de los usuarios.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde se comprometen y establecen los parámetros a los cuales se están obligando.

14. Justificación de los criterios de adjudicación

En la selección de los criterios de adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento, se ha dado especial importancia, por un lado, a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, entendida como la mejor relación calidad-precio posible, y por otro, a que dicha oferta tenga una vinculación directa con el objeto del contrato, integrando las prestaciones que deben realizarse conforme al contenido de esta memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio oferta económica, su justificación radica en que la relación calidad-precio es un concepto fundamental en la evaluación de productos y servicios en procesos de licitación. La relación calidad-precio es crucial en las licitaciones

porque asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente, garantizando que los productos y servicios adquiridos cumplan con las expectativas y necesidades del usuario final, mientras que se fomenta la competencia entre proveedores para ofrecer opciones de alta calidad a precios competitivos.

La fórmula calcula la puntuación económica (P) de una oferta en función de su relación con la oferta más económica presentada, siendo la puntuación máxima posible 49 puntos. La fórmula premia las ofertas más cercanas al precio más bajo, buscando obtener eficiencia económica e incentivando a los proveedores a presentar ofertas competitivas.

En relación con los criterios técnicos objetivos conforme con las especificaciones de cada criterio a valorar, además de las justificaciones ya explanadas, hay que indicar que se han incluido como criterios valorables los criterios de mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, consideradas como prestaciones adicionales a las definidas en el PPT, sin que alteren estas ni la naturaleza ni el objeto del contrato, tales como la disminución del plazo para la realización de las evaluaciones y/o valoraciones desde la fecha de requerimiento, pues esta mejora garantiza una atención rápida y eficiente, asegurando que los diagnósticos y tratamientos se realicen de manera oportuna, cumpliendo así con los estándares de calidad que Mutua Intercomarcal tiene para con sus mutualistas.

15. Informe de insuficiencia de medios:

La Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, tiene su fin social determinado por lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado a), del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita concertar el *Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en las provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Cataluña*.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública respecto a los contratos de servicios, mediante el presente informe se procede a exponer la insuficiencia de medios que ha llevado a esta Mutua a la licitación de la necesidad que genera este expediente.

Para ello, se ha procedido por parte del área técnica responsable a un análisis de los medios disponibles en Mutua Intercomarcal, que se expone a continuación.

El área técnica responsable ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato.

Se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos con los que cuenta Mutua Intercomarcal (humanos, materiales, tecnológicos, instalaciones, intelectuales, entre otros) y se ha llegado a la conclusión de la carencia en las zonas geográficas de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar.

Concretamente el análisis se ha centrado en aspectos técnicos, pero también se ha tenido en consideración aspectos de carácter organizativo, de calidad del servicio y del cumplimiento de la normativa como factores adicionales a tener en cuenta.

Respecto a los recursos humanos, Mutua Intercomarcal no cuenta con los necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o número suficiente para desarrollar las actividades que se pretende contratar con la diligencia adecuada.

En cuanto a los recursos materiales, Mutua Intercomarcal no dispone de los materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número o con la posibilidad de poder adscribirlos a la prestación del servicio objeto de análisis.

Analizando la tecnología necesaria, Mutua Intercomarcal con el fin de disponer de los medios tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de su actividad, precisa acudir al proceso de licitación para obtener del mercado las innovaciones en materia tecnológica en las áreas de psiquiatría y psicología que redundarán en una mejor prestación del servicio.

Respecto a las instalaciones, se ha procedido a revisar el inventario de Mutua Intercomarcal y se ha llegado a la conclusión de que o bien no son suficientes, o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

Respecto al aspecto intelectual y el saber hacer, Mutua Intercomarcal considera que el servicio que se precisa contratar será prestado de manera óptima por parte de los licitadores al estar especializados en la actividad que se contrata, pudiendo así la Mutua centrar el uso de sus recursos propios en aquellas actividades vinculadas al ámbito de colaboración con la Seguridad Social.

Ante la insuficiencia de medios propios Mutua Intercomarcal ha consultado en la base de datos INDIGO de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, la existencia de otras mutuas con centro propio en las zona geográfica de referencia que oferten este servicio, solicitando asistencia en base a los consumos esperados y resultado de estas consultas, concluyendo que actualmente no existen centros sanitarios propios de otras Mutuas en el ámbito territorial de la presente licitación que puedan prestar el servicio sanitario requerido por Mutua Intercomarcal.

Así las cosas, efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación y en virtud de lo establecido en el Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, se ha concluido que los medios de Mutua Intercomarcal son insuficientes para prestar los servicios que se pretenden contratar, por lo tanto, se justifica la necesidad de externalizar el servicio para garantizar una atención sanitaria adecuada y oportuna a todas las personas trabajadoras que lo precisen.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Director del área de Asistencia Sanitaria